



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES
PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

CONVOCATORIA AÑO 2026

ÍNDICE

1.	OBJETO Y FINALIDAD	2
2.	CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA	2
3.	REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.....	2
4.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN.....	3
5.	ACCIONES A SUBVENCIONAR	3
6.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	4
7.	COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES	5
8.	GASTOS SUBVENCIONABLES	5
9.	NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	6
10.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	7
11.	ÓRGANOS DE VALORACIÓN.....	8
12.	PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	8
13.	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	9
14.	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	10
15.	PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....	10
16.	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	11
17.	REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES	12
18.	RÉGIMEN SANCIONADOR.....	12
19.	NORMATIVA APLICABLE	12
20.	RELACIÓN DE ANEXOS	13

1. OBJETO Y FINALIDAD

La acción humanitaria tiene como objetivo aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos fundamentales y defender la dignidad de las personas, ya sea como consecuencia de emergencias naturales o provocadas por la intervención humana, como por las crisis cronificadas con necesidades humanitarias o de conflictos bélicos.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos u cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos.

Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida incluida en la aplicación 08.2311.48905 del presupuesto municipal vigente para el año **2026**, con un crédito asignado a la misma por importe de **74.480,00 €**.

Una vez agotado el crédito disponible, se desestimarán los proyectos presentados.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 3 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2026.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.
- e) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.
- g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.



De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá otorgar subvenciones con cargo a esta convocatoria a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción solo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de bases de la presente convocatoria.

Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión las siguientes:

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria.
- c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha de presentación de instancias.
- d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8 % de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. ACCIONES A SUBVENCIONAR

Las acciones y proyectos a subvencionar en la presente convocatoria serán relativos a:

- a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.
- b) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria.
- c) Ayuda para la rehabilitación de las infraestructuras físicas, económicas y sociales afectadas por la catástrofe natural.
- d) Intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.
- e) Gastos de transporte en la zona de la intervención humanitaria.

- f) Ayuda a las personas refugiadas y desplazadas.
- g) Envío o adquisición en la zona de material higiénico y/o sanitario para hacer frente a crisis sanitarias.
- h) Asistencia y protección de mujeres, adolescentes y niñas, frente a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado. Garantizar la atención de la salud sexual y reproductiva a las mujeres y niñas en contextos de emergencia y de crisis humanitaria.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de acción humanitaria a subvencionar deberán tomar como marco de referencia tanto la Norma Esencial Humanitaria como la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026.

De esta forma, se deberá atender a los siguientes principios que deben regir la acción humanitaria:

- **Humanidad:** Se debe aliviar el sufrimiento humano dondequiera que sea necesario. El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto hacia el ser humano.
- **Imparcialidad:** La acción humanitaria debe atender a las personas únicamente en función de sus necesidades, dando prioridad a los casos de necesidad más urgentes, con independencia de cualquier otro criterio que suponga discriminación por nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase social o ideología política, sin ningún tipo de distinción adversa.
- **Independencia:** La acción humanitaria debe ser independiente de objetivos políticos, económicos, militares u otros que cualquier actor pueda tener con respecto a zonas donde se presta asistencia humanitaria.
- **Neutralidad:** Los actores humanitarios deben abstenerse de tomar partido en las hostilidades e involucrarse en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.
- **Alineamiento y complementariedad de actores:** se promoverá el alineamiento con los actores de la cooperación española en su conjunto, con la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID, así como la complementariedad con la cooperación descentralizada, buscando mejorar el impacto de las intervenciones.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones humanitarias a desarrollar, de acuerdo a los principios señalados; hasta 5 puntos
- b) El impacto en cuanto a población afectada, garantizando una atención preferente y una observancia a las condiciones de seguridad y protección de personas afectadas por desigualdad y discriminación de género (mujeres, niñas, personas con diversidad sexual y de género), infancia y personas mayores y dependientes (personas enfermas, con discapacidad, etc.); hasta 3 puntos
- c) La zona geográfica de intervención, dirigiendo prioritariamente la atención a aquellos contextos de crisis humanitarias en los que la cooperación española juega un papel significativo, así como a la atención a crisis prolongadas en los que la cooperación municipal ha venido interviniendo; hasta 3 puntos
- d) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia; hasta 3 puntos.
- e) En relación con la calidad técnica del proyecto; hasta 3 puntos.
- f) Distribución del presupuesto: La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos, así como de gasto directo e indirecto; hasta 3 puntos.



7. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas por otras administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos (con el límite del 92 % como mínimo de la subvención concedida):

- a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios.
- b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Los equipos, materiales y suministros inventariables, distintos de terrenos o edificios y afectos a la actividad subvencionada como: maquinaria, vehículos, mobiliario, equipos informáticos. El importe de los bienes adquiridos para la ejecución de la intervención y durante su periodo de ejecución, que vayan a ser transferidos una vez finalizado dicho plazo al conjunto de los beneficiarios o al socio local cuando sea el gestor del servicio puesto en funcionamiento a favor de aquellos, podrá imputarse en su totalidad. En el caso de que dichos bienes no vayan a ser transferidos, podrán imputarse únicamente los gastos de amortización atendiendo a la vida útil del bien, calculados de la siguiente manera: maquinaria industrial o agrícola o generadores (10 años), mobiliario de oficina (10 años), medios de transporte (5 años), equipos informáticos u otros de similar naturaleza (4 años).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = (VA \times M) / VU$$

A = Amortización imputable a la subvención; **VA** = Valor de adquisición del bien, incluyendo gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento; **M** = Número de meses completos que el bien ha estado a disposición de la intervención; y **VU** = Vida útil del bien en meses, a computar desde el momento de su adquisición.

- c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida (excepto en el caso de equipos humanos sanitarios destinados a la intervención en situaciones generadas por la pandemia de la Covid-19 que podrán imputarse hasta el 25 %). A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la seguridad social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la entidad quiera incluir en el salario de

forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

- d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:
- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
 - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
 - Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes Indirectos (con el límite del 8 % como máximo de la subvención concedida):

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante (según los límites establecidos en la cláusula 4ª d). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control, evaluación y justificación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

No son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, no serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones.
- c) Gastos de procesos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.



- d) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo al artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta convocatoria es abierta y se establece un máximo de dos procedimientos de selección sucesivos durante el año de la convocatoria, con las siguientes características:

- El importe máximo a otorgar en la primera resolución no podrá exceder el 80 % del crédito de la convocatoria. En caso de no asignar los fondos acordados en la primera resolución, se trasladará la cuantía no aplicada a la siguiente resolución que recaiga.
- El plazo de presentación de solicitudes en el primer procedimiento de selección será de un mes desde la publicación de la convocatoria, con un plazo máximo de resolución de tres meses.
- El plazo de presentación de solicitudes en el segundo procedimiento de selección será hasta el 15 de octubre de 2026, con un plazo máximo de resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica. No obstante, y siempre que la situación de emergencia lo justifique, se admitirán proyectos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, pero en el año de la misma.
- b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.
- c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.
- d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.
- e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- f) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.
- g) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

- h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el nº de cuenta bancaria.
- i) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- j) Documentación acreditativa de la Contraparte Local.
- k) Declaración de acuerdo al modelo del Anexo III.
- l) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

11. ÓRGANOS DE VALORACIÓN

Los proyectos serán valorados por:

- a) La Comisión Técnica (Art.22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) órgano colegiado compuesto por, al menos, tres Técnicos municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- b) La Comisión de Emergencias, órgano consultivo, formado por:
 - Presidente/a: Presidenta/e de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, o Concejal/a en quien delegue.
 - Por el Ayuntamiento de Burgos: El Gerente Municipal de Servicios Sociales y un/a Técnico Municipal.
 - Por la Coordinadora de Organizaciones de Desarrollo (COODECYL): dos representantes nombrados por la citada Coordinadora. También se podrá contar, en caso de necesidad, con la participación de otros representantes del Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y según lo dispuesto en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicado en el BOP nº 28 de fecha 11 de febrero de 2025, y en el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025, el órgano competente para la ordenación e instrucción en este procedimiento de concesión de subvenciones es la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, y el órgano competente para la concesión de esta subvención (aprobación de bases, convocatoria, autorización del gasto y su resolución, disposición del gasto) es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán valoradas por un órgano colegiado, la Comisión Técnica de la Gerencia basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta de esta convocatoria. Esta Comisión Técnica procederá a emitir su informe, evacuado el mismo, se dará traslado del expediente a la Comisión de Emergencias, un órgano consultivo, que emitirá, en su caso, el oportuno informe preceptivo y no vinculante. Entendiéndose que en caso de no emitirlo se entenderá favorable. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

A la vista de las valoraciones e informe del órgano colegiado y las consideraciones del órgano consultivo, en base al procedimiento establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003 y art. 13 de la Ordenanza, el órgano instructor, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas éstas, el órgano instructor, elevará al órgano competente (Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades), la propuesta de resolución definitiva.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa (excepto la citada en la base 10ª de esta convocatoria) se requerirá al solicitante, en los términos establecidos en la base 9ª, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como establece el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la citada Ley.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria y según los plazos señalados en la cláusula 10, se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante la Ilma. Alcadesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, según artículo 23.2.m de la Ley 38/2003.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Presentar la reformulación del proyecto subvencionado, únicamente si se lleva a cabo una modificación sustancial del mismo que afecte a: ajustes de las partidas presupuestarias iniciales a la cuantía subvencionada, los objetivos generales y específicos, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, reducción de actividades y resultados, diferencias presupuestarias, etc. Esta propuesta de cambios, indicando únicamente las modificaciones introducidas y

argumentando su necesidad, podrá ser comunicada al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del proyecto y como mínimo, 15 días antes de su finalización, para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos. En caso contrario, si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo hace explícitamente comunicándolo al Ayuntamiento, será causa de reintegro parcial o total de la subvención percibida.

- e) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- f) La entidad subvencionada deberá facilitar la evaluación in situ de aquellos proyectos que, de forma aleatoria y con los criterios que establezca el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sean seleccionados. Dicha evaluación será llevada a cabo por personal municipal o por una entidad externa (agencia, consultora, equipo de profesionales, etc.) o en visita institucional por cargos electos municipales.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- h) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- i) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración financiera del Ayuntamiento de Burgos, tanto del material divulgativo editado para su difusión en Burgos como en el lugar de desarrollo del proyecto.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14 de la Ley 39/2015)

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El presente plan se circunscribe a actuaciones que se deberán iniciar durante el ejercicio 2026.

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones humanitarias de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, de acuerdo a la base 13.d), deberán presentarse como mínimo con 15 días de antelación al de su finalización para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.



16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación por alguna de las modalidades establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria y como fecha límite el 31 de marzo de 2028, la documentación siguiente:

- a) Memoria de Actuación, realizada por la entidad beneficiaria y no por la contraparte ejecutante, que explique el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos. En todos los casos se aportarán fotografías o material gráfico, con una breve explicación, para verificar su relación con el proyecto: actividad a la que se refiere, fecha y lugar, etc.
- b) Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso, así como relación numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberán ajustarse a los Anexos referenciados en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Se aportarán los documentos de gasto y sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación de gastos y de gastos de personal deberán presentarse en hoja de cálculo Excel.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Solo es imputable el importe líquido de ambos.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
 - Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- c) La justificación de los costes indirectos se presentará mediante certificación de la entidad en la que se incluya relación de los gastos imputados, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el Ayuntamiento de Burgos.
 - d) En caso de que el gasto se realice directamente en el país receptor de la ayuda, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación de España en el país correspondiente.
 - e) Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

- f) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
- g) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.
- h) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original de acuerdo al modelo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento de reintegro cuando el importe previsible de la deuda sea inferior a 500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022; y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante la Ilma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.



20. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud.

ANEXO II.- Ficha de Alta de Terceros.

ANEXO III.- Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias y S.S.; si/no solicitado otras ayudas.

ANEXO IV.- Declaración de disponer de los originales de la documentación presentada.

Además de estos anexos, la tramitación electrónica de subvenciones exige la cumplimentación de todos los anexos referenciados en el trámite de "Justificación de subvenciones concedidas", en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, estén o no contemplados en estas bases.

El Gerente Municipal de Servicios Sociales



ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES
HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2026

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA Y LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	
CORREO ELECTRÓNICO para informar de la puesta a disposición de las notificaciones/comunicaciones en la sede electrónica		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./N.I.E.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)	
	<input type="checkbox"/>

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2026

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



ANEXO II



Ayuntamiento
de Burgos

TESORERÍA
PL MAYOR 1
09001 BURGOS
TFNO. 947 288806

MECANIZADO O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario.	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

- 1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
- 2.- N.I.F. / C.I.F.: (Adjuntar copia).
- 3.- CALLE Nº PISO:
- 3.- POBLACIÓN: PROVINCIA:
- 3.- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX:
- 4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE - IBAN	PAÍS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚM. DE CUENTA

BANCO:			OFICINA:		

<p>CONFORME, EL TERCERO</p> <p>Burgos, a de de</p>	<p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>
<p>Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante.</p>	

Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.



ANEXO III

D./Dña.

con NIF, **en calidad de**

de la Entidad

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Que SI NO **ha solicitado** otras ayudas en el año 2026 para el objeto de la subvención.
Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos:

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 2026.

Fdo.:



ANEXO IV

D./Dña.:

con NIF, **en calidad de**

de la Entidad

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a de de 2026

Fdo.: